

Resolución Ministerial

737-2003 MTC/02

Lima, 10 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 589-2003-MTC/02, se aprobó el Manual de Diseño de Puentes, elaborado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el mismo que contiene las normas técnicas fundamentales, pautas y lineamientos básicos necesarios para el planeamiento, análisis y diseño de puentes;

Que, mediante Memorándum N° 1614-2003-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles ha señalado que atendiendo al pedido de diversas instituciones y especialistas, se ha visto por conveniente proponer la conformación de una Comisión Permanente que se encargue de actualizar e incorporar los avances técnicos en el texto del Manual de Diseño de Puentes;

Que, en consecuencia, a fin de fortalecer en forma continua los aspectos técnicos comprendidos en el Manual de Diseño de Puentes, resulta necesario constituir una Comisión Permanente integrada por representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, de la Asociación Peruana de Caminos, de la Universidad Nacional de Ingeniería, de la Universidad Ricardo Palma, de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

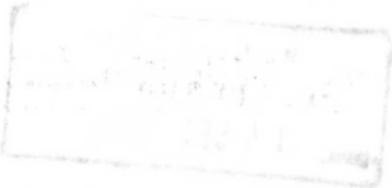
De conformidad con la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Permanente encargada de actualizar el Manual de Diseño de Puentes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 589-2003-MTC/02, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo presidirá,
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú,
- Un (1) representante de la Asociación Peruana de Caminos,
- Un (1) representante de la Universidad Nacional de Ingeniería,
- Un (1) representante de la Universidad Ricardo Palma, y
- Un (1) representante de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.





Artículo 2° .- Las instituciones señaladas en el artículo precedente deberán acreditar a sus representantes ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la publicación de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones